



00118/16

Universidad Nacional de Lanús

22 AGO 2016

VISTO el Expediente N° 649/16 de fecha 13 de abril de 2016, el Expediente N° 2076/16, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como se expresa en los lineamientos institucionales, constituye un objetivo primordial para la UNLa el desarrollo de programas y proyectos destinados a mejorar la calidad de vida, el nivel educacional y las posibilidades de inserción laboral y el desarrollo de la comunidad en su conjunto;

Que, la Secretaría de Ciencia y Técnica tiene entre sus funciones la de "Promover la innovación como proceso social de mejoramiento de la competitividad de las organizaciones públicas, privadas y del tercer sector en función del crecimiento económico con inclusión social.";

Que, la Secretaría de Cooperación y Servicio Público tiene entre sus funciones la de "Promover el mejoramiento de la calidad de vida, la empleabilidad de los distintos sectores que conforman la comunidad local y regional";

Que, la Dirección de Bienestar Universitario de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público y la Dirección de Innovación y Vinculación Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Técnica, como parte de las actividades de capacitación y promoción de la Cultura Emprendedora y de promoción de la Economía Social, proponen la realización de la Feria "La UNLa Emprende" como evento periódico que constituya un espacio de comercio justo de bienes y servicios de productores locales y emprendedores universitarios hacia la comunidad;

Que, la Economía Social y la Cultura Emprendedora constituyen iniciativas que permiten plasmar en acciones los valores de la UNLa: Espíritu Cooperativo, Educación Permanente, Trabajo Digno, Emprendedorismo y Solidaridad;

Que, en su 6ª Reunión de 2016, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Estatuto artículo 31 de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

Dr. Pablo Narvaia
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00118 / 16

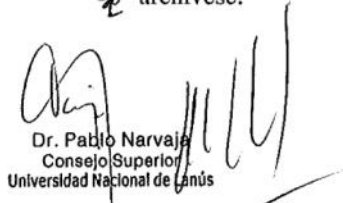
Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º. Aprobar la realización de la Feria "La UNLa Emprende" en la Universidad Nacional de Lanús.

ARTICULO 2º. Aprobar el Reglamento de participación de los expositores conforme detalle en Anexo I de seis (06) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º. Aprobar el Formulario de inscripción para la participación de los expositores, conforme detalle en Anexo II de tres (03) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobados por el Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991). Cumplido, archívese.


Dr. Pablo Narvaez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00118 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA “LA UNLa
EMPRENDE”**

Reglamento de participación de los feriantes La UNLa Emprende

1. Objeto.

La Feria “La UNLa Emprende” es un evento destinado a la comercialización de bienes y servicios por parte de **productores de la economía social**: cooperativas, asociaciones de productores y trabajadores autogestionados, y de **emprendedores universitarios**: estudiantes y graduados que desarrollan su carrera profesional en forma autónoma mediante la generación de empresas innovadoras.

La Feria es concebida bajo el concepto de comercio justo, acercando el productor y al consumidor sin intermediarios, logrando un mutuo beneficio económico, a la vez que se promueve una dinámica social de consumo responsable e innovación productiva.

La convocatoria a los expositores será abierta a la comunidad, quedando prohibida absolutamente la venta de alimentos y bebidas. Quedan también excluidas las actividades comerciales de reventa, y dándose prioridad a aquellos participantes de las diversas acciones desarrolladas en la UNLa de capacitación en emprendedorismo, incubación de empresas, educación permanente, formación profesional y promoción de la economía social y el cooperativismo.

“La UNLa Emprende” constituye una herramienta de promoción de trabajo digno y de apoyo a la producción local orientada a la demanda social de bienes y servicios: creaciones artísticas e industrias culturales; marroquinería y accesorios; indumentaria y calzado; artículos y servicios para el hogar, la escuela y la oficina; y otros.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


LIDIA MARÍA ESPINELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00118 / 16

Universidad Nacional de Lanús

La Feria se realizará periódicamente con una frecuencia y en fechas a definir en un plan anual.

2. Autoridad de Aplicación:

La Dirección de Innovación y Vinculación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Lanús será la autoridad de aplicación, teniendo a su cargo la organización de la Feria Economía Popular, Social y Solidaria "La UNLa Emprende".

Entre las funciones de la Dirección de Innovación y Vinculación Tecnológica se encuentra la de solicitar y verificar para cada uno de los feriantes la documentación exigida por las normas legales, reglamentarias vigentes y las relativas a la situación impositiva de cada uno de los participantes de la feria en cuestión.

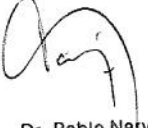
La Autoridad de Aplicación deberá expedir por escrito la autorización pertinente, ordenar las inspecciones respectivas, las que incluirán en todos los casos la verificación sobre el origen de la Marca.

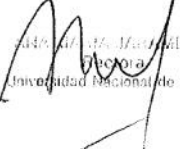
Se encontrará también a cargo de la Autoridad de Aplicación la elaboración de un protocolo de seguridad que deberá ser elevado y tratado por el Consejo Superior.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá gestionar la contratación de un seguro de responsabilidad por daños a terceros, que deberá ser presentado por dicha autoridad a la Secretaría General con una semana de anticipación a la realización de la feria, además deberá gestionar todos los permisos nacionales, provinciales y/o locales que se requieran.

3. Inscripción.

3.1. Requisitos. Pueden inscribirse personas físicas mayores de 18 años que lleven adelante un emprendimiento productivo o de servicios, priorizando aquellos que hayan participado de alguna de las instancias de capacitación para emprendedores de la UNLa.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00118 / 16

Universidad Nacional de Lanús

3.2. Monotributo o Monotributo Social. Los emprendedores deben estar registrados como monotributistas en AFIP. En el caso de que no tengan regularizada la actividad, la UNLa los acompañará en ese proceso.

3.3 Formulario. La inscripción de los interesados se realiza completando el "Formulario de Inscripción La UNLa Emprende", la entrega de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y la foto de los productos a exhibir, junto a una muestra de los mismos para su fiscalización a los organizadores de la Feria.

3.4. Lugares de inscripción. Preinscripción vía correo electrónico. Inscripción definitiva en la Dirección de Bienestar Universitario y Dirección de Innovación y Vinculación Tecnológica.


3.5. Aceptación. La aceptación de la inscripción será comunicada al expositor mediante el envío de un correo electrónico y la publicación de los listados en las carteleras de la Universidad y en la página web: www.unla.edu.ar.

Se deja expresamente establecido que la autorización y/o aceptación del expositor para la participación de los eventos respectivos será limitada al mismo y no generará expectativa alguna de continuidad en ningún caso.

3.6. Registro. Una vez aceptada la solicitud, el expositor quedará registrado e identificado en la base de datos con el número de formulario que se le asignó y que consta en el talón "Comprobante de Inscripción".

3.7. Tarjeta de identificación. El expositor acreditará su carácter de tal, mediante la "Tarjeta de identificación" que se le suministrará al efecto, la que deberá exhibir permanentemente mientras se encuentre en el puesto.

3.8. Designación de suplente/asistente. El expositor titular puede designar hasta un máximo de dos personas para atender el puesto informando previamente a los organizadores apellido y nombres, número de DNI, domicilio, localidad y teléfono.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Recepcionista
Universidad Nacional de Lanús



00118 / 16

Universidad Nacional de Lanús

4. Obligaciones del expositor.

4.1. Horario de presentación y armado del puesto. El expositor deberá presentarse cada día de feria con una antelación al horario fijado para la apertura al público, debiendo arbitrar los medios para tener armado el puesto para dicha hora y mantenerlo abierto al público hasta el horario de cierre. La verificación del incumplimiento de esta condición, habilitará la baja definitiva de la asignación de puesto. La organización informará el horario de armado y la ubicación que corresponda a cada participante por medio de un correo electrónico a los expositores participantes del evento.

4.2. Presunción de ausencia. La falta de armado del puesto a la hora de apertura se presumirá como ausencia del titular, habilitando a los Organizadores a disponer del mismo.


5. Condiciones de exhibición –Fijación de Canon

Los organizadores proveerán las estructuras para los puestos pudiendo incorporar los Expositores mobiliario para la exhibición lo cual debe ser aprobado previamente, a fin de no dificultar la circulación ni perjudicar a otros expositores. En cuanto a la fijación del canon, el mismo será determinado por el Consejo Superior en la oportunidad pertinente.

6. Pérdida del puesto asignado

6.1. Por ausencias. El expositor podrá registrar una sola ausencia por cuatrimestre. Caso contrario perderá el beneficio de seguir participando de la Feria.

6.2. Por otros incumplimientos. De igual forma el expositor podrá ser dado de baja, si se comprueba: El armado del puesto después del horario de apertura de la feria, así como el desarmado antes del horario de finalización. La venta o exhibición de productos cuya comercialización no esté autorizada, o el cambio de rubro sin autorización previa. El cambio de ubicación de puesto sin autorización


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00118 / 16

Universidad Nacional de Lanús

previa de los Organizadores. Cualquier otra violación al presente Reglamento. Ocupación de un puesto por la fuerza.

7. Decoración del puesto.

Cada expositor será responsable de la decoración de su puesto, debiendo poner especial cuidado en la presentación de sus productos, cubriendo la mesa con un mantel o paño. Deberá mantener su sector en perfectas condiciones de higiene, tanto durante el horario de atención al público, como al finalizar la jornada y retirarse. Los que necesiten colgar mercaderías, deberán hacerlo sin obstaculizar la visión de los puestos linderos.

8. Supervisión.

8.1. La UNLa podrá supervisar la decoración de los puestos y el estado de higiene de los mismos, en cualquier momento, pudiendo requerir el cambio de disposición de aquello que se considere antiestético.

8.2. Los Organizadores tienen facultades para prohibir la exposición y/o comercialización de algún producto o artículo que considere inadecuado para el perfil de la feria, pudiendo exigir el retiro de los mismos del lugar.

8.3. Ningún expositor podrá cambiar el rubro de los productos sin autorización de los Organizadores conforme declarara en el "Registro de Inscripción", ni agregar otros no declarados oportunamente, durante el desarrollo de la feria.

8.4. El expositor no podrá conectar ningún aparato eléctrico sin autorización previa de los Organizadores.

8.5. Está terminantemente prohibida la emisión de música por cualquier medio, así como pregonar ofertas a viva voz.

9. Notificación de comunicados. Vigencia y modificación de este Reglamento.

El presente Reglamento y sus modificaciones sucesivas; el listado de asignación

Dr. Pablo Narveja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00118 / 16

Universidad Nacional de Lanús

de puestos y todas las comunicaciones a los expositores, se hará a través de Internet y correo electrónico.


10. Eximentes de responsabilidad.

- a) La UNLa no se hace responsable por los daños y perjuicios que pueden producir al expositor las deficiencias en las instalaciones de energía eléctrica, desagües, etc. Tampoco se hace responsable si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno, se produjesen la interrupción de los servicios.
- b) La UNLa no tendrá responsabilidad alguna en los faltantes de mercadería que pudiesen ocurrir en la Feria.
- c) La UNLa no tendrá ningún tipo de responsabilidad en los daños que pudiesen sufrir los expositores o las personas que colaboren con ellos.

11. Prohibiciones

Queda expresamente prohibido al expositor, desarrollar en el ámbito físico de la Feria "La UNLa Emprende" cualquiera de las siguientes actividades:

- a) La realización de rifas y/o colectas.
- b) La exhibición o expendio de elementos que puedan afectar la seguridad de las personas o cosas.
- c) La colocación de cables aéreos de cualquier naturaleza.
- d) La realización de actos de venta, publicidad o conexos fuera del ámbito del stand
- e) La publicidad, exhibición o comercialización de aquellos productos y servicios que no hayan sido admitidos en la feria por la autoridad de aplicación o el jurado.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00118 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO II

Formulario de inscripción para la participación de los feriantes

Datos Responsable del proyecto

Apellido:

Nombre:

Título de grado y/o posgrado:

DNI:

CUIT/ CUIL:

Fecha de nacimiento:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Página web/ Facebook:

Domicilio y localidad:

Carrera:

(Para docentes y estudiantes)

Acompañante 1

Apellido:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Teléfonos:

Domicilio y localidad:

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00118/16

Universidad Nacional de Lanús

Acompañante 2

Apellido:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Teléfonos:

Domicilio y localidad:

Cuestionario

Año de inicio del emprendimiento: dd/mm/aaaa

Condición ante AFIP: No inscripto / Monotributista (Categoría) / Resp. Inscripto

Actividad económica:

Industrias manufactureras

Industrias culturales

Servicios industriales

TICS (Tecnologías de la Información y Comunicación)

Especificar:

1. Resumen del emprendimiento (máximo 400 caracteres)

2. Principales productos y/o servicios que ofrece (máximo 400 caracteres)

3. ¿Qué capacitaciones de desarrollo emprendedor realizó?

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA ZANABILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00118 / 16

Universidad Nacional de Lanús

4. ¿En qué acciones de desarrollo emprendedor organizadas por la UNLa participó?

5. ¿Obtuvo financiamiento previamente?

Sí / No

Si sí:

Monto:

Tipo: Subsidio (ANR), Crédito u otro:

Programa:


Organismo o institución:

Año:

6. Necesidades actuales (marcar con una cruz, respuesta múltiple):

- Capacitación
- Asistencia Técnica
- Financiamiento
- Otros

7. Comentarios libres:


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús